



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

14 de mayo de 2026

Núm. 530

Pág. 1

ÍNDICE

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000775	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la defensa del sector lácteo, la soberanía alimentaria y la justicia en la cadena alimentaria	2
162/000776	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al desbloqueo del cumplimiento de la Sentencia 113/2014 de la Audiencia Nacional sobre la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), a la corrección de la brecha salarial de género en el organismo conforme a la Directiva (UE) 2023/970, y a la definición de un complemento singular de puesto adaptado a sus especificidades, mediante la constitución de una Mesa Interministerial de Trabajo	4
162/000777	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la reforma del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) garantizando una cultura pública accesible y de calidad, la naturaleza íntegramente pública del organismo, el cumplimiento de la Sentencia 113/2014 de la Audiencia Nacional y la transposición efectiva de la Directiva (UE) 2023/970 en el ámbito de su personal	8
162/000781	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa al rechazo expreso del acuerdo de libre comercio con Mercosur y para la defensa del campo español	13
162/000782	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para la eliminación de la cita previa en las oficinas de la Administración General del Estado	16
162/000784	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa al establecimiento del principio de prioridad nacional en las prestaciones públicas	17
162/000786	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la liberación de la Premio Nobel de la Paz Narges Mohammadi y en defensa de los derechos humanos en Irán	19
162/000789	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre el cierre programado de la Central Nuclear de Almaraz y del resto de la generación nuclear en España	22

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2026.—P.A. La Secretaria General Adjunta para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **Ángeles González Escudero**.

162/000775

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su representación, su Portavoz Ione Belarra Urteaga, diputada de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la defensa del sector lácteo, la soberanía alimentaria y la justicia en la cadena alimentaria, para su debate y aprobación en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

El sector lácteo en el Estado español constituye un elemento estratégico no solo desde el punto de vista productivo, sino también social, territorial y ambiental. Más de 10.000 explotaciones ganaderas sostienen una producción anual en torno a 7,3-7,5 millones de toneladas de leche, generando un valor económico superior a los 5.000 millones de euros y siendo un pilar fundamental para la fijación de población en el medio rural.

Sin embargo, este sector atraviesa una crisis estructural agravada en los últimos años, así como problemas que viene arrastrando desde la desaparición de las «cuotas lácteas». Entre 2000 y 2025, un dato dramático España ha perdido más del 80 % de sus explotaciones lácteas, evidenciando un proceso acelerado de concentración productiva y desaparición de la ganadería familiar. Este fenómeno no responde a una falta de capacidad productiva, sino a un modelo de mercado profundamente desequilibrado y una apuesta por los procesos de concentración frente a una vertebración ramificada de nuestra producción agropecuaria.

En la actualidad, el precio en origen de la leche en España se sitúa frecuentemente por debajo de los costes efectivos de producción —estimados en torno a 0,50-0,55 €/litro—, situándose además de manera sistemática por debajo de la media de la Unión Europea. Esta situación supone, en la práctica, la transferencia de rentas desde el sector productor hacia la industria transformadora y la gran distribución, que concentran el poder de negociación en la cadena alimentaria.

A ello se suma la entrada de leche y productos lácteos procedentes de otros Estados miembros a precios inferiores, lo que genera una competencia desleal dentro del propio mercado europeo y contribuye a la devaluación del producto de producción autóctona.

Esta dinámica es especialmente grave en un país estructuralmente deficitario en producción láctea, lo que pone de manifiesto la incoherencia del actual modelo.

El funcionamiento de la Ley de cadena alimentaria evidencia deficiencias en su aplicación y seguimiento, la Ley de la Cadena Alimentaria no se está aplicando con la contundencia necesaria, permitiendo prácticas abusivas, ventas a pérdidas y contratos que no cubren costes. Este modelo responde a una lógica de maximización del beneficio de las grandes corporaciones en detrimento del interés general y sobre todo de nuestros productores.

Desde una perspectiva de justicia social, resulta inaceptable que quienes producen alimentos esenciales trabajen en condiciones de rentabilidad negativa que atentan contra su viabilidad. Desde una perspectiva territorial, la desaparición de explotaciones supone profundizar el vaciamiento de amplias zonas rurales. Y desde una perspectiva estratégica, compromete la soberanía alimentaria, incrementando la dependencia exterior en un contexto internacional marcado por la inestabilidad y la incertidumbre.

Frente a este modelo, es imprescindible avanzar hacia una política pública que sitúe en el centro el derecho a la alimentación, la dignidad de quienes producen, la sostenibilidad del territorio y la democratización de la cadena alimentaria. La soberanía alimentaria debe entenderse como la capacidad de decidir qué, cómo y para quién se produce, priorizando el interés colectivo frente a la lógica especulativa.

Por todo ello, se hace urgente la adopción de medidas estructurales que corrijan los desequilibrios existentes, garanticen precios justos, refuercen el papel del sector productor y protejan la producción láctea autóctona como un bien estratégico y se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley de la Cadena Alimentaria a todos los niveles territoriales, asegurando que todos los contratos lácteos cubran los costes efectivos de producción, mediante sistemas públicos de referencia y control vinculantes.

2. Reforzar los mecanismos de inspección y sanción, incrementando los recursos y competencias de la Agencia de Información y Control Alimentarios para perseguir prácticas monopolísticas y abusivas.

3. Impulsar la transparencia en la formación de precios, estableciendo la obligación de publicar indicadores periódicos de costes, precios y márgenes en toda la cadena alimentaria.

4. Establecer mecanismos públicos de regulación del mercado, incluyendo herramientas de gestión de la oferta, almacenamiento estratégico y medidas de intervención en situaciones de crisis de precios.

5. Promover el fortalecimiento del cooperativismo agrario y las organizaciones de productores, mediante incentivos a la integración y al desarrollo de estructuras colectivas de comercialización y transformación.

6. Fomentar la transformación local y el desarrollo de productos de alto valor añadido, priorizando modelos productivos ligados al territorio y a la calidad diferenciada.

7. Impulsar políticas de compra pública alimentaria responsable, priorizando el consumo de productos lácteos de origen local en comedores escolares, hospitales y otras instituciones públicas.

8. Reforzar el etiquetado obligatorio de origen, garantizando una información clara, visible y accesible para las personas consumidoras.

9. Defender en el seno de la Unión Europea la implementación de cláusulas de salvaguarda, que eviten la entrada de productos a precios por debajo de costes y garanticen condiciones de competencia justa.

10. Establecer un sistema de ayudas directas vinculadas a la función social y ambiental de la ganadería, reconociendo su papel en la fijación de población, la gestión del territorio y la sostenibilidad.

11. Desarrollar políticas activas de relevo generacional específicas facilitando el acceso a la actividad mediante financiación pública, reducción de cargas administrativas e incentivos fiscales.

12. Impulsar la transición ecológica, la modernización y la digitalización del sector, orientada a mejorar la eficiencia, reducir costes y avanzar hacia modelos sostenibles.

13. Elaborar una estrategia estatal de soberanía alimentaria, orientada a garantizar el abastecimiento interno suficiente mediante producción propia, sostenible y socialmente justa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2026.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000776

La Mesa de la Cámara ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto

Proposición no de Ley relativa al desbloqueo del cumplimiento de la Sentencia 113/2014 de la Audiencia Nacional sobre la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), a la corrección de la brecha salarial de género en el organismo conforme a la Directiva (UE) 2023/970, y a la definición de un complemento singular de puesto adaptado a sus especificidades, mediante la constitución de una Mesa Interministerial de Trabajo.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que las previsiones contempladas en los puntos 3 y 6 procedería llevarlas a cabo, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2026.—P.A. La Secretaria General Adjunta para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **Ángeles González Escudero**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su representación, su Portavoz Ione Belarra Urteaga, diputada de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al desbloqueo del cumplimiento de la Sentencia 113/2014 de la Audiencia Nacional sobre la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), a la corrección de la brecha salarial de género en el organismo conforme a la Directiva (UE) 2023/970, y a la definición de un complemento singular de puesto adaptado a sus especificidades,

mediante la constitución de una Mesa Interministerial de Trabajo, para su debate y aprobación en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

I. Una sentencia firme incumplida durante once años.

La Sentencia 113/2014 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, dictada el 27 de junio de 2014, condenó a la Administración General del Estado a elaborar y publicar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal laboral del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), en cumplimiento del artículo 9 del Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado entonces vigente. El fallo rechazó expresamente el argumento administrativo de que la publicación de la RPT estaba condicionada a un acuerdo previo sobre retribuciones complementarias, señalando que las retribuciones específicas quedaban perfectamente fijadas conforme a la Disposición Transitoria 7.^a del convenio.

Once años después, la sentencia sigue sin ejecutarse. El personal laboral del INAEM carece de Relación de Puestos de Trabajo certificada, lo que supone la vulneración continuada del artículo 118 de la Constitución Española —que ordena cumplir las sentencias firmes— y, en la práctica, impide la clasificación profesional, la negociación colectiva ordinaria, la movilidad intra-administrativa y la transparencia retributiva que exige la normativa comunitaria.

Las organizaciones sindicales con representación en el organismo han anunciado la preparación de un incidente de ejecución forzosa al amparo del artículo 241 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que puede conllevar las multas coercitivas previstas en dicho precepto. Resulta políticamente preferible, sin embargo, que la Administración adopte de oficio las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo de la sentencia.

II. Un bloqueo de responsabilidad compartida entre tres ministerios.

El incumplimiento de la SAN 113/2014 no obedece a falta de habilitación legal ni a oposición sindical. Obedece a un bloqueo administrativo estructural cuya responsabilidad está distribuida entre tres departamentos ministeriales, cada uno de los cuales puede apelar a la inacción del siguiente para justificar la propia. Este círculo vicioso, descrito con precisión por las organizaciones sindicales, se articula de la siguiente manera:

— El Ministerio de Cultura, a través del INAEM, ha elaborado y remitido su parte de la RPT. Cumple con su obligación material de definir los puestos de trabajo, pero no puede publicar la RPT sin la certificación técnica que corresponde a Función Pública.

— El Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, debe crear los códigos unívocos que permiten integrar los puestos del INAEM en el sistema de clasificación de la Administración General del Estado. No lo ha hecho porque alega que no puede certificar los complementos retributivos específicos del organismo dentro de su sistema informático hasta que la estructura de dichos complementos esté adaptada al modelo vigente del Convenio Único.

— El Ministerio de Hacienda, a través de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), debe autorizar la estructura de complementos y su encaje en la masa salarial del organismo. No lo ha hecho porque entiende que la adaptación de los complementos requiere como paso previo la existencia de códigos de puestos con los que vincular dichas retribuciones.

Se configura así un bloqueo circular: Cultura ha cumplido, Función Pública no puede actuar sin Hacienda, y Hacienda no puede actuar sin Función Pública. Ninguno de los tres ministerios tiene incentivos unilaterales para romper el círculo, y la ausencia de un

espacio formal de coordinación interdepartamental ha permitido que la parálisis se prolongue durante más de una década, al margen de los sucesivos gobiernos y equipos ministeriales.

La ruptura de este bloqueo exige que los tres ministerios implicados se sienten simultáneamente a una misma mesa, con un mandato único y verificable, y con la participación del organismo afectado y de la representación sindical. Este es el objeto de la presente Proposición no de Ley.

III. La Directiva (UE) 2023/970 y la corrección inaplazable de la brecha salarial de género.

La Directiva (UE) 2023/970 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, relativa al refuerzo de la aplicación del principio de igualdad de retribución entre mujeres y hombres por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor, tiene como fecha límite de transposición al ordenamiento jurídico español el 7 de junio de 2026. La Directiva impone a las administraciones públicas obligaciones ineludibles de transparencia retributiva y, cuando se detecten brechas superiores al cinco por ciento en categorías que desempeñen trabajos de igual valor que no puedan justificarse por criterios objetivos ajenos al género, la obligación de realizar una evaluación retributiva conjunta con la representación del personal y de adoptar medidas correctoras.

En el INAEM existe una brecha salarial documentada de aproximadamente 63 euros mensuales entre las secciones técnicas masculinizadas (maquinaria, iluminación, sonido, utilería) y las secciones técnicas feminizadas (sastrería, peluquería, maquillaje, producción, regiduría y asimiladas). Esta brecha procede del artículo 14.3 del Convenio Colectivo del INAEM de 1993 y ha sido perpetuada a través de los acuerdos CIVEA de 2001 2005 y de las disposiciones transitorias de los sucesivos Convenios Únicos de la AGE. El propio ministro de Cultura la calificó como «brecha salarial de libro» con ocasión de la huelga del 8 de marzo de 2025, convocada precisamente para denunciarla.

La corrección de esta brecha exige, como condición técnica previa, la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo: sin RPT no hay clasificación, sin clasificación no hay evaluación de trabajos de igual valor, y sin evaluación no es posible aplicar las medidas correctoras que impone la Directiva. El bloqueo interministerial de la RPT es, por tanto, el bloqueo material de la transposición efectiva de la Directiva 2023/970 en uno de los organismos públicos más expuestos a su aplicación.

IV. El Complemento Singular de Puesto específico del INAEM: una solución técnica disponible.

El artículo 59.5 del IV Convenio Único de la Administración General del Estado prevé la posibilidad de establecer Complementos Singulares de Puesto (CSP) para reconocer circunstancias específicas asociadas a determinados puestos de trabajo. Este instrumento ya ha sido utilizado en otros ámbitos de la Administración General del Estado, siendo el caso paradigmático el complemento E6 del Ministerio de Defensa, que retribuye la disponibilidad, peligrosidad y guardias del personal civil destinado en bases, buques y arsenales.

El personal del INAEM concurre en al menos nueve circunstancias adversas simultáneas y estructurales —trabajo en festivos, nocturnidad, turnicidad variable, penosidad física específica del espectáculo en vivo, disponibilidad para giras, jornadas irregulares por los tiempos de montaje y desmontaje, responsabilidad técnica de alto nivel, riesgos específicos del medio escénico y especialización profesional no transferible— que actualmente se retribuyen mediante una dispersión de complementos parciales procedentes de convenios anteriores, mantenidos en régimen de disposición transitoria desde 1998. La definición de un Complemento Singular de Puesto específico del INAEM —referido técnicamente como E7 en los trabajos técnicos de las organizaciones sindicales— consolidaría esta dispersión en un instrumento único,

coherente con el sistema de complementos de la AGE y plenamente compatible con el marco del Convenio Único.

Definir este complemento es, además, una pieza técnicamente inseparable de las dos anteriores: sin un complemento adaptado no pueden crearse los códigos unívocos de Función Pública, y sin códigos ni complemento no es posible publicar la RPT ni aplicar la Directiva 2023/970. Los tres elementos —RPT, brecha salarial y Complemento Singular de Puesto— constituyen un mismo problema técnico que requiere una misma respuesta técnica coordinada.

V. La Mesa Interministerial de Trabajo como instrumento de desbloqueo.

La solución propuesta por la presente Proposición no de Ley es la constitución formal de una Mesa Interministerial de Trabajo con el mandato específico, único y verificable de desbloquear el cumplimiento de la SAN 113/2014, la corrección de la brecha salarial de género y la definición del Complemento Singular de Puesto específico del INAEM.

La Mesa debe integrar a los tres ministerios con responsabilidad en el bloqueo (Cultura; Transformación Digital y Función Pública; Hacienda), a la dirección del INAEM como organismo afectado y a la representación sindical. Debe tener un calendario de trabajo con hitos verificables. Y debe rendir cuentas ante el Congreso de los Diputados al finalizar cada hito, de manera que la Cámara pueda hacer seguimiento efectivo del cumplimiento.

La fijación del calendario concreto, el número de reuniones y la fecha de conclusión de los trabajos corresponde al Gobierno, que deberá proponerlos en su respuesta a la presente Proposición no de Ley. Lo que la Cámara pide es el instrumento; el Gobierno es quien ha de comprometerse con un plazo propio, asumible y realista, compatible con la fecha límite de transposición de la Directiva 2023/970 el 7 de junio de 2026.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Constituir formalmente una Mesa Interministerial de Trabajo para el cumplimiento de la Sentencia 113/2014 de la Audiencia Nacional y el desbloqueo del sistema retributivo del INAEM, integrada, con voz y voto, por representantes del Ministerio de Cultura, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y del Ministerio de Hacienda; y, en condición de miembros permanentes con voz, por la Dirección del INAEM y por la representación sindical del personal del organismo.

2. Establecer como mandato único y exclusivo de la Mesa Interministerial de Trabajo la consecución, en forma coordinada y en un mismo calendario, de los tres objetivos técnicamente inseparables siguientes:

— La publicación efectiva de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del INAEM, dando cumplimiento a la Sentencia 113/2014 de la Audiencia Nacional, mediante la creación por la Secretaría de Estado de Función Pública de los códigos unívocos que permitan su integración en el sistema general de la Administración General del Estado.

— La definición de un Complemento Singular de Puesto específico del INAEM, al amparo del artículo 59.5 del IV Convenio Único de la Administración General del Estado, que consolide la retribución de las circunstancias adversas simultáneas que concurren en el personal del organismo y que permita a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones su aprobación formal, tomando como precedente el complemento E6 del Ministerio de Defensa.

— La corrección de la brecha salarial de género documentada entre secciones técnicas del INAEM, mediante evaluación retributiva conjunta con la representación del personal y adopción de medidas correctoras dotadas presupuestariamente, dando cumplimiento anticipado a las obligaciones derivadas de la Directiva (UE) 2023/970.

3. Que la Mesa Interministerial de Trabajo fije, en su primera reunión, un calendario de trabajo con hitos técnicos verificables, que el Gobierno comunicará al Congreso de los Diputados.

4. Que el Gobierno incluya en su respuesta a la presente Proposición no de Ley un compromiso formal sobre la fecha de constitución de la Mesa Interministerial de Trabajo y sobre la fecha prevista de conclusión de sus trabajos, compatibilizando ambas con la fecha límite de transposición de la Directiva (UE) 2023/970 el 7 de junio de 2026.

5. Que, en caso de que los trabajos de la Mesa Interministerial no hayan concluido en el plazo que el propio Gobierno haya establecido en su respuesta, la Secretaría de Estado de Función Pública proceda a la publicación provisional de los códigos de puestos del INAEM a partir de la documentación aportada por el propio organismo, sin perjuicio de su revisión posterior, a fin de evitar la prolongación indefinida del incumplimiento de la Sentencia 113/2014.

6. Remitir al Congreso de los Diputados un informe al finalizar cada uno de los hitos técnicos establecidos por la Mesa Interministerial de Trabajo, así como un informe final a la conclusión de sus trabajos, detallando las actuaciones acordadas, las medidas adoptadas y el grado de cumplimiento de la Sentencia 113/2014, de la Directiva (UE) 2023/970 y del Complemento Singular de Puesto específico del INAEM.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2026.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000777

La Mesa de la Cámara ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto

Proposición no de Ley relativa a la reforma del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) garantizando una cultura pública accesible y de calidad, la naturaleza íntegramente pública del organismo, el cumplimiento de la Sentencia 113/2014 de la Audiencia Nacional y la transposición efectiva de la Directiva (UE) 2023/970 en el ámbito de su personal.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la previsión contemplada en el punto 11 procedería llevarla a cabo, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2026.—P.A. La Secretaria General Adjunta para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **Ángeles González Escudero**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su representación, su Portavoz Ione Belarra Urteaga, diputada de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la reforma del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) garantizando una cultura pública accesible y de calidad, la naturaleza íntegramente pública del organismo, el cumplimiento de la Sentencia 113/2014 de la Audiencia Nacional y la transposición efectiva de la Directiva (UE) 2023/970 en el ámbito de su personal, para su debate y aprobación en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

I. El INAEM como servicio público cultural: accesibilidad, riesgo artístico y patrimonio.

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Cultura, creado por el artículo 87.3 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, y regulado actualmente por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre. Opera como instrumento a través del cual el Estado hace efectivo el derecho de acceso a la cultura reconocido en el artículo 44 de la Constitución Española, mediante la producción, programación y difusión de artes escénicas y música en sus unidades: Centro Dramático Nacional, Compañía Nacional de Teatro Clásico, Teatro de la Zarzuela, Ballet Nacional de España, Compañía Nacional de Danza, Orquesta y Coro Nacionales de España, Joven Orquesta Nacional de España, Centro Nacional de Difusión Musical, Auditorio Nacional de Música y Centro de Tecnología del Espectáculo, entre otras.

El INAEM emplea a cerca de mil personas como personal laboral y supera las 900.000 personas espectadoras anuales, con más de 2.000 funciones y conciertos al año. Pero las cifras, por sí solas, no expresan la razón de ser del organismo. El INAEM existe para hacer posible aquello que el mercado cultural, por sí solo, no hace.

La misión del organismo descansa sobre cuatro pilares indisociables:

— Una cultura accesible para toda la ciudadanía, con independencia de su capacidad económica, de su lugar de residencia y de sus capacidades sensoriales, físicas o cognitivas. Esto exige políticas efectivas de precios reducidos, entradas gratuitas y abonos sociales para colectivos vulnerables; accesibilidad universal de todas las salas y unidades del organismo, con subtitulación, audiodescripción, bucle magnético y adaptación cognitiva; y una presencia programada en los territorios alejados de los grandes circuitos urbanos.

— Una cultura de calidad y de riesgo artístico, capaz de albergar investigación escénica, dramaturgias contemporáneas, lenguajes emergentes y propuestas cuya viabilidad comercial no está garantizada. Esta función incluye, a título enunciativo y no exhaustivo, las producciones en lengua de signos para personas sordas, los elencos íntegros con personas con diversidad funcional, la creación para la primera infancia, la dramaturgia en lenguas cooficiales y los proyectos de colaboración con comunidades artísticas marginadas del circuito comercial.

— La preservación viva del patrimonio escénico y musical español, entendida no como musealización sino como interpretación contemporánea: la zarzuela, el teatro clásico en verso, la danza española, el repertorio sinfónico-coral y los fondos documentales y patrimoniales del organismo. Un patrimonio que, si no se produce en vivo y con recursos propios, desaparece de la práctica cultural del país.

— Una plantilla pública estable, con conocimiento técnico y artístico acumulado, como condición imprescindible de los tres pilares anteriores. Sin maquinistas, técnicas de iluminación y sonido, sastrería, utilería, regiduría, producción, cuerpos de baile estables, coro y orquesta permanentes, ninguna política cultural pública de calidad y

riesgo es posible. La externalización de esta plantilla supondría la desaparición material de la capacidad de producción propia.

Esta misión no es rentable en términos estrictamente mercantiles. Nunca lo ha sido. Lo ha reconocido la mejor tradición europea de gestión cultural pública, del modelo alemán al nórdico, del francés al neerlandés. Por eso exige financiación pública estable, un régimen de empleo público protector y una arquitectura jurídica orientada a la misión, no al equilibrio de caja.

II. La deriva hacia la Entidad Pública Empresarial y el riesgo de mercantilización.

El 10 de febrero de 2025, al anunciar la primera fase de la reforma del INAEM y la creación de la Dirección General de Artes Escénicas y Música, el ministro de Cultura, D. Ernest Urtasun, declaró públicamente y en sede institucional que «el INAEM debe ser cien por cien público» y descartó expresamente su conversión en una fundación o en una sociedad mercantil, ajustándose al marco de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin embargo, un año después, en febrero de 2026, el Secretario de Estado de Cultura, D. Jordi Martí, ha propuesto a las organizaciones sindicales la transformación del INAEM en Entidad Pública Empresarial, figura regulada por el artículo 103 de la Ley 40/2015. Las organizaciones sindicales con representación en el organismo —entre ellas CCOO, UGT, CGT, Solidaridad Obrera, CSIF y CNT— han rechazado esta propuesta de manera unánime.

El riesgo central de la EPE no es de forma: es de función. Las entidades públicas empresariales están sometidas, por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), a una presión estructural para financiarse mayoritariamente con ingresos de mercado. Esta presión se traduce, de manera contrastada en todos los precedentes europeos del modelo, en tres procesos convergentes que vacían la misión cultural pública:

— La externalización de servicios y de plantilla. La figura jurídica de la EPE facilita la encomienda de la producción a productoras privadas, la contratación mercantil masiva y la progresiva sustitución de plantillas públicas estables por personal eventual o subcontratado. Los servicios técnicos del espectáculo —maquinaria, iluminación, sonido, utilería, sastrería, peluquería, maquillaje— son los primeros candidatos a esa externalización.

— El desplazamiento de la programación hacia lo taquillero. Obligado a generar más ingresos de mercado, el organismo ve reducida su capacidad para asumir riesgo artístico, programar proyectos no comerciales, preservar el patrimonio menos rentable (zarzuela, teatro clásico en verso, danza española, sinfonismo de repertorio) y producir espectáculos accesibles o con diversidad funcional.

— La subida de precios y la pérdida de accesibilidad económica. La política de tarifas deja de ser una herramienta de democratización cultural y pasa a ser una palanca de autofinanciación, cerrando las puertas del organismo a los colectivos con menos recursos.

El precedente italiano de las fondazioni lirico-sinfoniche (Decreto Legislativo 367/1996), promovido en su momento con los mismos argumentos de agilidad y autonomía que hoy se invocan, se ha saldado con rescates públicos permanentes, conflictividad laboral masiva y empobrecimiento de la programación pública. Es el espejo en el que no conviene mirarse.

La transformación en Entidad Pública Empresarial no es, por tanto, una necesidad jurídica, sino una opción política con consecuencias culturales graves. La propia Ley 40/2015 habilita, en sus artículos 69, 85, 92 y 98, todas las herramientas necesarias para dotar a un organismo autónomo de la agilidad de gestión que la producción escénica requiere, sin comprometer la misión pública, como acredita el precedente operativo del Museo Nacional del Prado (Ley 46/2003).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

14 de mayo de 2026

Pág. 11

III. La Sentencia 113/2014 de la Audiencia Nacional: once años de incumplimiento.

La Sentencia 113/2014 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional condenó a la Administración a elaborar y publicar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal laboral del INAEM, en cumplimiento del artículo 9 del III Convenio Único de la Administración General del Estado, entonces vigente. Once años después, la sentencia sigue sin ejecutarse.

El bloqueo no es imputable al INAEM, que ha elaborado y remitido su parte de la RPT. El obstáculo reside en la Secretaría de Estado de Función Pública, que no ha creado los códigos unívocos necesarios para los complementos retributivos específicos del organismo. Se configura así un círculo vicioso de responsabilidad administrativa: no hay códigos porque los complementos no están adaptados, y no se adaptan los complementos porque no hay códigos. La consecuencia práctica es que, once años después de una sentencia firme, el personal del INAEM carece de clasificación profesional certificada, lo que vulnera el artículo 118 de la Constitución Española y obstaculiza la negociación colectiva, la movilidad y la promoción.

Las organizaciones sindicales han anunciado la preparación de un incidente de ejecución forzosa, que puede conllevar las multas coercitivas previstas en el artículo 241 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. La persistencia de este incumplimiento es jurídicamente insostenible y políticamente inadmisibile.

IV. La Directiva (UE) 2023/970 y la brecha salarial de género.

La Directiva (UE) 2023/970 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, relativa al refuerzo de la aplicación del principio de igualdad de retribución entre mujeres y hombres por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor, tiene como fecha límite de transposición al Derecho español el 7 de junio de 2026. La Directiva impone a las administraciones públicas obligaciones ineludibles de transparencia retributiva y, cuando se detecten brechas superiores al cinco por ciento en categorías que desempeñen trabajos de igual valor que no puedan ser justificadas por criterios objetivos ajenos al género, la obligación de realizar una evaluación retributiva conjunta y adoptar medidas correctoras.

En el INAEM existe una brecha salarial documentada de aproximadamente 63 euros mensuales entre las secciones técnicas masculinizadas (maquinaria, iluminación, sonido, utilería) y las secciones técnicas feminizadas (sastrería, peluquería, maquillaje, producción, regiduría y asimiladas). Esta brecha procede del artículo 14.3 del Convenio Colectivo del INAEM de 1993 y ha sido perpetuada a través de los acuerdos CIVEA de 2001-2005 y las disposiciones transitorias de los sucesivos Convenios Únicos de la AGE. El propio ministro de Cultura calificó esta diferencia como «brecha salarial de libro» con ocasión de la huelga del 8 de marzo de 2025, convocada precisamente para denunciarla.

Sin una Relación de Puestos de Trabajo publicada y sin una adaptación específica del sistema retributivo, el Reino de España incumplirá la Directiva 2023/970 en uno de los organismos públicos más expuestos a su aplicación.

V. La alternativa viable: Organismo Autónomo reforzado y Acuerdo de Integración en el V CUAGE.

Existe una alternativa jurídicamente fundada y socialmente consensuada. Primero, la aprobación, por Real Decreto, de un nuevo Estatuto del INAEM que lo refuerce como Organismo Autónomo al amparo de la Ley 40/2015, dotándolo de autonomía real de gestión presupuestaria, de caja y de contratación artística —esta última ya habilitada por el artículo 168.a.2.º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para las actuaciones artísticas únicas— y que incorpore de forma expresa las garantías de misión cultural pública descritas en el apartado I: producción propia prioritaria, límites a la externalización y a las coproducciones, programación accesible, y mandatos específicos

para el riesgo artístico, la diversidad funcional y la preservación viva del patrimonio. Segundo, en paralelo, la negociación de un Acuerdo de Integración específico del personal del INAEM en el V Convenio Único de la Administración General del Estado, que ponga fin a veinticinco años de disposiciones transitorias y cree un Complemento Singular de Puesto con el precedente del complemento E6 del Ministerio de Defensa, al amparo del artículo 59.5 del IV CUAGE.

Esta vía permite resolver los problemas reales del INAEM —rigidez presupuestaria, bloqueo retributivo, temporalidad estructural del 30 por ciento, brecha de género— sin mercantilizar la cultura pública ni abrir la puerta a la externalización de servicios y plantillas. El horizonte estratégico, una vez consolidado este modelo por Real Decreto, puede ser la promoción de una Ley Singular del INAEM análoga a la Ley 46/2003 del Museo Nacional del Prado.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Garantizar, de manera expresa y pública, que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música mantendrá su naturaleza de organismo público al cien por cien, preservando el régimen de empleo público aplicable a su personal (Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Convenio Único de la Administración General del Estado), y descartando expresamente su transformación en Entidad Pública Empresarial, fundación, sociedad mercantil estatal o cualquier otra figura sometida al derecho privado que facilite la mercantilización de la actividad cultural pública o la externalización estructural de sus servicios y plantillas.

2. Incorporar en el nuevo Estatuto del INAEM un mandato expreso de producción propia prioritaria, con límites cuantitativos a las coproducciones, colaboraciones y cesiones de espacios, que en ningún caso podrán sustituir, de forma directa o indirecta, la actividad estructural de producción propia del organismo; así como la prohibición expresa de externalizar los servicios técnicos del espectáculo (maquinaria, iluminación, sonido, utilería, sastrería, peluquería, maquillaje, regiduría, producción), los cuerpos artísticos estables (danza, coro, orquesta) y la actividad de creación, programación y dirección artística.

3. Incluir en el nuevo Estatuto garantías expresas de misión cultural pública, que comprometan al organismo con: una política tarifaria de accesibilidad económica (precios reducidos, entradas gratuitas y abonos sociales para colectivos en situación de vulnerabilidad); la accesibilidad universal física, sensorial y cognitiva de todas sus unidades y salas; una presencia programada en territorios alejados de los grandes circuitos urbanos; la programación de propuestas de investigación escénica, lenguajes emergentes, creación en lengua de signos, elencos con diversidad funcional y creación para la primera infancia; y la preservación viva del patrimonio escénico y musical español, con especial atención a la zarzuela, el teatro clásico en verso, la danza española y el repertorio sinfónico-coral.

4. Impulsar, en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de esta Proposición, la aprobación por Real Decreto de un nuevo Estatuto del INAEM como Organismo Autónomo reforzado al amparo de los artículos 69, 85, 92 y 98 de la Ley 40/2015, que dote al organismo de autonomía real de gestión presupuestaria, de caja y de contratación artística, y que garantice la participación de la representación del personal en sus órganos de gobernanza.

5. Aprobar un plan plurianual de refuerzo de la plantilla estable del INAEM que reduzca la actual tasa de temporalidad del 30 por ciento por debajo del 8 por ciento establecido como criterio general para el empleo público, mediante procesos selectivos específicos y con la dotación presupuestaria correspondiente, entendiendo la estabilidad de la plantilla como condición imprescindible del mandato cultural del organismo.

6. Dar cumplimiento inmediato a la Sentencia 113/2014 de la Audiencia Nacional, mediante la creación, por la Secretaría de Estado de Función Pública, de los códigos unívocos necesarios para la publicación efectiva de la Relación de Puestos de Trabajo del INAEM, con fecha límite del 31 de diciembre de 2026, y constituir, en el plazo de dos meses, un Grupo de Trabajo Mixto integrado por la Dirección del INAEM, la Secretaría de Estado de Función Pública y la representación sindical, con el encargo de diseñar los códigos específicos del sector escénico y musical y el mandato de concluir sus trabajos en un plazo máximo de seis meses.

7. Transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2023/970 dentro del plazo del 7 de junio de 2026, garantizando, en el caso específico del INAEM, la realización de una evaluación retributiva conjunta con la representación del personal y la adopción de medidas correctoras dotadas presupuestariamente que eliminen la brecha salarial de género documentada entre secciones técnicas.

8. Promover, en el marco de la negociación del V Convenio Único de la Administración General del Estado, un Acuerdo de Integración específico que ponga fin al régimen de disposiciones transitorias aplicado al personal del INAEM desde 1998, incluyendo la creación de un Complemento Singular de Puesto al amparo del artículo 59.5 del IV CUAGE, tomando como precedente el complemento E6 del Ministerio de Defensa.

9. Garantizar un período de información y consulta pública sobre el borrador del nuevo Estatuto del INAEM no inferior a treinta días hábiles, que no podrá desarrollarse durante el período estival (del 1 de julio al 1 de septiembre), cuando las unidades de producción del organismo se encuentran en cierre técnico.

10. Iniciar, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del nuevo Estatuto, el procedimiento previsto en el Real Decreto 402/2025 para el reconocimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación al personal artístico del Ballet Nacional de España, la Compañía Nacional de Danza y aquellas otras categorías del INAEM que acrediten penosidad, peligrosidad o morbilidad específicas.

11. Remitir al Congreso de los Diputados, en el plazo de seis meses desde la aprobación de la presente Proposición, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de cada uno de los puntos anteriores, con especial referencia a los indicadores de accesibilidad económica, accesibilidad universal, producción propia, reducción de temporalidad y eliminación de la brecha salarial de género.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2026.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000781

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Ricardo Chamorro Delmo, José Ramírez del Río, Tomás Fernández Ríos y Francisco José Alcaraz Martos, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa al rechazo expreso del acuerdo de libre comercio con Mercosur y para la defensa del campo español, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

El sector primario es el que lleva los alimentos a las mesas de todos los hogares de los españoles y el que garantiza nuestra soberanía alimentaria. Hombres y mujeres esforzados que, a pesar de la persecución y el maltrato sistemático, dan vida al mundo

rural trabajando cada día sin descanso para sacar adelante sus explotaciones, muchas de las cuales han ido pasando de padres a hijos manteniendo una tradición que es el alma y el ser de nuestra Nación.

Además, el sector primario es un sector estratégico para nuestra Nación, con un papel fundamental en términos culturales, demográficos, forestales y económicos especialmente relevantes para la España rural y afectada por la despoblación.

Según datos del INE, el sector primario representó el 2,68 % del Producto Interior Bruto («PIB») de forma directa¹ y ocupó al 3,37 % de la población activa de España en 2024². Además, cabe destacar que casi la mitad del territorio español es superficie agraria útil, con una extensión de más de 23 millones de hectáreas, de las cuales más de 16,6 millones están destinadas al cultivo³.

Junto a la fijación de la población en las zonas rurales, así como el desarrollo económico de la España rural, destaca el enorme impacto que el sector primario también tiene en términos geoestratégicos y de salud pública, siendo sector clave a la hora de garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria, cuestiones trascendentales si atendemos al convulso escenario internacional actual, así como al incremento de las alertas sanitarias detectadas en los últimos años por la entrada masiva de productos extracomunitarios que no cumplen con las mismas exigencias fitosanitarias exigidas a nuestros agricultores y ganaderos.

Sin embargo, si bien el sector continúa manteniendo un peso considerable para nuestra economía, vemos como en apenas una década decenas de miles de explotaciones agrícolas y ganaderas se han visto abocadas al cierre como consecuencia del aumento de los costes, la hiperregulación y la competencia desleal. Según datos oficiales, sólo en una década —de 2013 a 2023— España ha perdido más de 180.000 explotaciones⁴ y más de 500.000 hectáreas de cultivo, una superficie equivalente a la de toda Cantabria.

Esta situación, resultado directo de políticas que anteponen el fanatismo climático sobre la rentabilidad económica de nuestro sector, unida al marcado envejecimiento de nuestra agricultura y a la falta de promoción institucional del relevo generacional, ponen en serio riesgo la propia supervivencia del sector tal y como lo entendemos. El tiempo está demostrado, por tanto, cómo la actual agenda climática y comercial impuesta desde Bruselas y el Gobierno de España es una sentencia de muerte para nuestro campo.

Prueba paradigmática de este fanatismo climático y comercial es el Pacto Verde Europeo y los Acuerdos Comerciales injustos. El Pacto Verde, y toda la normativa desarrollada bajo su paraguas, los Acuerdos comerciales injustos como el de Mercosur o Marruecos, los continuos recortes presupuestarios de la PAC y el aumento exponencial de los costes de producción representan una sentencia de muerte para un sector primario nacional y europeo ya agonizante desde hace años.

El futuro de nuestro sector primario dejará de estar en jaque sólo cuando el sentido común consiga abrirse paso, ponga fin al fanatismo climático, palie el aumento exponencial de los costes de producción, acabe con la losa burocrática y la hiperregulación, garantice el principio de preferencia comunitaria y el de reciprocidad para acabar con la competencia desleal y promueva políticas que fomenten realmente el relevo generacional haciendo atractivo el sector para nuestros jóvenes.

Lamentablemente, y lejos de ir en esta dirección, asistimos, una vez más, a la utilización del campo como moneda de cambio. En primer lugar, mediante la culminación y entrada en vigor de Mercosur el próximo uno de mayo. El Acuerdo, que ha sido negociado a espaldas de las naciones y ciudadanos europeos, supone la apertura

¹ <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=67821>

² https://www.mapa.gob.es/dam/mapa/contenido/ministerio/servicios/servicios-de-informacion/analisis-y-prospectiva/ayp-serie-empleo/ayp_serie_empleo_n148_epa_4t2024.pdf

³ <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/mitigacion-politicas-y-medidas/agricola.html>

⁴ <https://gaceta.es/economia/el-pacto-verde-europeo-condena-a-la-agricultura-familiar-espana-pierde-mas-de-180-000-explotaciones-en-diez-anos-20250227-1352/>

masiva del mercado a productos agroalimentarios que no están sometidos a las mismas normas de producción y un auténtico mazazo para el conjunto del sector primario, especialmente para los productores de vacuno, aves, azúcar, cítricos o arroz. En segundo lugar, mediante el secuestro del nuevo Acuerdo con Marruecos, aplicado de forma provisional y pendiente de ratificación. El secuestro por parte de las instituciones europeas del acuerdo y la imposibilidad de su ratificación por parte del Parlamento Europeo no es más que otro burdo intento de silenciar a la ciudadanía y al campo europeo en un intento desesperado de esconder los efectos desastrosos que este nefasto acuerdo produce sobre el agro español.

La combinación de factores —Pacto Verde, acuerdos comerciales lesivos y el aumento imparable de los costes de producción— unido a los recortes presupuestarios y desaparición de la PAC como política diferenciada, constituyen una auténtica bomba de relojería para el campo español.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar las siguientes medidas:

1. Rechazar el acuerdo comercial UE-Mercosur, mientras no se garantice la igualdad de condiciones frente a los productores españoles; y elaborar un informe de impacto económico y social del acuerdo comercial en el sector primario español y europeo.

2. Paralizar de forma inmediata la aplicación provisional de Mercosur a partir del 1 de mayo, y someter a referéndum consultivo en los términos del artículo 92 de la Constitución su aprobación definitiva, para que sea el pueblo español el que tome la última decisión acerca de cuál ha de ser la postura oficial de España ante esta cuestión política de especial trascendencia.

3. Rechazar frontalmente el Pacto Verde Europeo ante las graves consecuencias que está teniendo para la economía española, en especial para nuestro sector primario. De igual modo, promover la derogación de todas las normas inspiradas en el mismo y en la Agenda 2030, especialmente la Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia por la Biodiversidad.

4. Elaborar un estudio para analizar el impacto económico y social negativo que las políticas derivadas del Pacto Verde Europeo y de la Agenda 2030 han tenido en España.

5. Exigir en las instituciones europeas una PAC que no contenga recortes presupuestarios, que no priorice los requisitos medioambientales sobre los económicos y productivos y que no dilapide su autonomía política y presupuestaria, rechazando para ello el borrador de propuesta para la futura PAC presentado por la Comisión que prevé su inclusión en un Fondo Común.

6. Favorecer una verdadera conservación del medio natural y del paisaje que conviva con el apoyo y el respeto a la actividad de nuestro sector primario, impulsando para ello un marco legal específico que proteja nuestros suelos agrícolas y patrimonio de la expansión indiscriminada de energías alternativas.

7. Impulsar la creación de un fondo de compensación frente a normativas comunitarias gravosas destinado a mitigar el impacto perjudicial que estas pudieran tener sobre los sectores productivos, con el objeto de protegerles frente a medidas que puedan resultar desproporcionadas para garantizar su viabilidad y competitividad.

8. Aplicar de forma inmediata el principio de declaración responsable en todos aquellos procedimientos administrativos vinculados al medio rural en los que sea legalmente posible, con el objetivo de simplificar trámites, reducir cargas burocráticas y agilizar la actividad económica en el entorno rural.

9. Exigir en las instancias europeas la recuperación y aplicación del principio de preferencia comunitaria y reciprocidad como principios jurídicos de alcance general en todos los acuerdos comerciales con el fin de garantizar la soberanía y la seguridad alimentaria. A tal fin, se deberá garantizar el principio de reciprocidad a través de la

inclusión de cláusulas espejo en todos los productos agrícolas, ganaderos y pesqueros importados a la UE.

10. Detener con carácter urgente las transferencias de fondos públicos españoles destinados a financiar proyectos agroalimentarios en Marruecos y cualquier país extracomunitario que le haga competencia desleal a España, así como exigir la suspensión de los fondos europeos destinados a financiar su sector agrícola.

11. Suspender de forma inmediata el Acuerdo Agrícola entre Marruecos y la UE, debido al enorme perjuicio económico que dicho acuerdo causa a la producción agroalimentaria española y comunitaria; y exigir un informe de impacto económico y social del acuerdo comercial en el sector primario español y europeo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2026.—**Ricardo Chamorro Delmo, José Ramírez del Río, Tomás Fernández Ríos y Francisco José Alcaraz Martos**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000782

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la eliminación de la cita previa en las oficinas de la Administración General del Estado, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La relación entre los ciudadanos y la Administración Pública debe regirse por los principios de accesibilidad, eficacia, proximidad y servicio al interés general.

Los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconocen el derecho de las personas físicas a elegir el canal de relación con la Administración, ya sea presencial o electrónico, salvo en los supuestos legalmente tasados. En ningún caso la norma establece la obligatoriedad de la cita previa como condición exclusiva para ser atendido presencialmente.

Asimismo, el artículo 9.2 de la Constitución Española impone a los poderes públicos la obligación de remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de los derechos.

La imposición de un sistema de cita previa obligatoria constituye en la práctica un obstáculo efectivo al ejercicio de derechos administrativos.

La experiencia acumulada desde la pandemia ha demostrado que la cita previa puede ser una herramienta útil de organización, pero no debe convertirse en una barrera de acceso. En numerosos organismos dependientes de la Administración General del Estado, la obtención de cita previa resulta en muchos casos extraordinariamente compleja o se ofrece con demoras prolongadas, lo que genera inseguridad jurídica y, en ocasiones, pérdida de derechos por vencimiento de plazos.

No se trata de eliminar la cita previa como instrumento de gestión, sino de devolverla a su naturaleza original: un sistema voluntario que facilite la organización del servicio a quien libremente desee utilizarlo. La atención directa, inmediata y presencial debe seguir siendo una opción real y efectiva para todos los ciudadanos, especialmente para las personas mayores, quienes sufren brecha digital o quienes necesitan una respuesta urgente.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Eliminar la obligatoriedad de la cita previa como requisito exclusivo para la atención presencial en las oficinas de la Administración General del Estado.
2. Garantizar la atención presencial directa a cualquier ciudadano que lo solicite, con o sin cita previa.
3. Adoptar las medidas organizativas necesarias para compatibilizar la atención presencial, la atención telemática y la cita previa voluntaria, asegurando en todo caso la accesibilidad universal y la igualdad efectiva en el acceso a los servicios públicos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2026.—**Ángel Ibáñez Hernando, María Isabel Prieto Serrano, Llanos de Luna Tobarra, Pedro Muñoz Abrines, Álvaro Pérez López, José Vicente Marí Bosó, Pedro Puy Fraga, José Enrique Núñez Guijarro, Carmelo Barrio Baroja, María Pilar Alía Aguado, Félix de las Cuevas Cortés, Santi Rodríguez Serra y Alfonso Carlos Macías Gata**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000784

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Carlos Hernández Quero, Rocío de Meer Méndez y Tomás Fernández Ríos, en su condición respectiva de Portavoz, Portavoz Adjunto y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa al establecimiento del principio de prioridad nacional en las prestaciones públicas, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

Durante años, los gobiernos del bipartidismo han apostado por una política de fronteras abiertas, efecto llamada y multiculturalismo que ha provocado una invasión inmigratoria sin precedentes que está alterando la realidad social, demográfica y cultural de España.

Es así como atraídos por falsas promesas de un futuro mejor en España, año tras año, millones de extranjeros cruzan nuestras fronteras, lucrando en muchos casos a las mafias que trafican con seres humanos y arrebatando la esperanza de un futuro mejor y de prosperidad a sus países de origen. De esta manera, mientras que en el año 2000 la población de origen extranjero en España era menor al 4 %, en 2026 es superior al 20 %.

Este constante flujo de extranjeros hacia España (solo en los últimos 5 años España ha recibido cerca de 3 millones de extranjeros) ha sido el factor determinante del deterioro de la seguridad ciudadana y de la quiebra de las condiciones básicas de orden y convivencia. Basta un simple vistazo a los sucesivos Balances trimestrales de criminalidad elaborados por el Ministerio del Interior para comprobar el incremento de la criminalidad en ámbitos de especial gravedad desde la llegada de Pedro Sánchez a la Presidencia del Gobierno.

Del mismo modo, la inmigración masiva también está teniendo consecuencias que ya se hacen visibles en la desaparición de la identidad de nuestros barrios, en la alteración de sus formas de vida y en la ruptura de los vínculos sociales que durante generaciones habían vertebrado nuestra convivencia.

Pero sin duda, el actual modelo inmigratorio descontrolado está teniendo un impacto especialmente significativo en la sostenibilidad de los servicios públicos. Nuestro modelo

de Estado del bienestar, construido por generaciones enteras de españoles que han trabajado de forma incansable para dejar un futuro mejor a las generaciones venideras, está siendo tensionado y se encuentra al borde de la quiebra.

En relación con esto último, se ha de destacar el hecho de que el Gobierno de Pedro Sánchez haya aprobado dos normas que intensificarán aún más los problemas que sufre nuestro país por efecto de la inmigración masiva y que tienen a medio plazo un innegable propósito electoral: el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo. Ambas normas, las cuales no han sido debatidas ni votadas en las Cortes Generales, buscan premiar a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él, proporcionando millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

También existen ejemplos relativos a prestaciones sociales a nivel regional de las que pueden ser beneficiarios los extranjeros y que resultan paradigmáticos por atentar contra el más elemental sentido común. Se puede citar a este respecto los requisitos establecidos por la Comunidad de Madrid para acceder a la Renta Mínima de Inserción: computará como periodo de residencia efectiva el tiempo transcurrido en España en establecimientos penitenciarios o en centros de tratamiento terapéutico o rehabilitador.

Llegados a este punto, frente al actual modelo inmigratorio de carácter extractivo y en el actual contexto de recursos limitados, se ha de defender que nuestros recursos públicos deban ir prioritariamente a dar respuesta a las necesidades de los españoles. Se debe adecuar el marco normativo vigente a las necesidades y exigencias de justicia social que reclama el pueblo español, revisando el conjunto de los mecanismos sociales mediante la aplicación de un principio de sentido común: la prioridad nacional. Aplicándola, cualquier extranjero que pretenda entrar en España sabrá que no gozará de una situación más favorable que los españoles a través del acceso casi automático a una serie de ayudas y prestaciones sociales que, en la práctica, son inaccesibles para los nacionales. Mientras los españoles vivan en la situación de precariedad material en la que viven hoy, resulta imposible ayudar a nadie más.

La prioridad nacional es legítima y responde a un principio elemental de responsabilidad política. No se trata de arbitrariedad ni exclusión caprichosa, ni tampoco supone conflicto con la inviolable dignidad de la naturaleza humana. Busca afirmar un criterio de justicia retributiva vinculado al deber primario de todo gobierno: atender antes a quienes sostienen y conforman la propia comunidad nacional. Si cualquier ciudadano del mundo es potencial beneficiario de la solidaridad colectiva de los españoles, incluso por encima de los propios españoles, el resultado es que no estamos ayudando a los nuestros, a los de casa.

En este sentido conviene poner en valor los recientes Acuerdos de Gobierno alcanzados en Extremadura y Aragón por VOX y el Partido Popular, los cuales aspiran a transformar ambas regiones y a servir de modelo para toda España, suponiendo una verdadera alternativa a la nefasta gestión del Gobierno de Pedro Sánchez, el cual será recordado como el más corrupto de la Historia de España. Ambos acuerdos han incluido la incorporación expresa del principio de prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales y vivienda.

Por todo lo anterior, se hace necesario asimismo defender la inclusión del principio de prioridad nacional en España. Legislar no puede ser un ejercicio ajeno a la realidad: ha de hacerse con sentido de responsabilidad, con firmeza y con lealtad hacia España y los españoles.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Promover que el acceso a todas las ayudas, subvenciones y prestaciones públicas esté inspirado en el principio de prioridad nacional, que procure la asignación

prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable con el territorio. Este sistema, adecuado a la legalidad vigente, incluirá:

a. El establecimiento de un periodo mínimo reforzado de arraigo, empadronamiento y vinculación con el territorio.

b. La vinculación del acceso a ayudas a la trayectoria de cotización, permanencia y contribución al sistema.

c. La exclusión del acceso a prestaciones y servicios sociales estructurales a quienes se encuentren en situación ilegal, limitando su acceso exclusivamente a supuestos de urgencia vital.

2. Establecer un sistema de acceso a vivienda protegida y alquiler social inspirado en el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable con el territorio. Este sistema incluirá:

a. La exigencia de arraigo real y prolongado, basado en empadronamiento histórico en España (mínimo de 10 años para compra y 5 años para alquiler).

b. El refuerzo de los criterios de vinculación económica, social, familiar, laboral y formativa como elementos que evidencian la relación efectiva y afectiva del solicitante con el territorio. El objetivo es garantizar la estabilidad residencial, fijar población, fomentar la cohesión social, favorecer la consolidación de proyectos de vida, permitir el retorno de miles de españoles forzados a emigrar por falta de oportunidades y evitar situaciones de excesiva rotación del parque de vivienda. A estos efectos, se valorará, al menos, con sujeción a la legalidad, la trayectoria de cotización y actividad laboral, la existencia de familiares de primer grado residiendo en España, así como cualquier otro criterio que acredite vinculación real y duradera de los solicitantes con la nación.

c. La valoración positiva, a su vez, a efectos de criterios de baremación, de todos aquellos perfiles más expuestos a la actual crisis de vivienda: jóvenes menores de 36 años, nuevos núcleos familiares, familias numerosas, unidades de convivencia con dependientes a cargo, personas con discapacidad, personas sin solución habitacional, unidades de convivencia en situación de hacinamiento, etc.

d. La exclusión de aquellos que hayan sido condenados como autores de delitos de allanamiento o usurpación de viviendas en los últimos 5 años. Lo mismo sucederá cuando se haya emitido contra ellas resolución administrativa firme que ordene la recuperación y/o desahucio administrativo por ocupación sin título de otra vivienda de titularidad pública.

e. La eliminación de criterios que favorezcan el desarraigo social o distorsionen la asignación de recursos públicos.

3. Promover la derogación o modificación de toda normativa que dificulte la consecución efectiva de la prioridad nacional en los términos descritos en los puntos anteriores, incluyendo la modificación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 2026.—**Rocío de Meer Méndez y Tomás Fernández Ríos**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro y Carlos Hernández Quero**, Portavoces del Grupo Parlamentario VOX.

162/000786

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados,

presenta la siguiente Proposición no de Ley por la liberación de la Premio Nobel de la Paz Narges Mohammadi y en defensa de los derechos humanos en Irán, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El actual conflicto militar en Oriente Medio no puede servir de coartada ni de cortina de humo frente a una realidad incontestable: la violación sistemática y masiva de los derechos humanos por parte de la República Islámica de Irán. Mientras la atención internacional se concentra en la escalada bélica y en las tensiones geopolíticas de la región, el régimen de los Ayatolás intensifica la represión interna, multiplica las ejecuciones y persigue con brutalidad creciente a opositores, mujeres, periodistas, activistas y ciudadanos que simplemente reclaman libertad.

La República Islámica de Irán no es únicamente una dictadura. Es una teocracia represiva construida sobre la negación de las libertades fundamentales, la subordinación absoluta del individuo al poder religioso y el uso sistemático del miedo como herramienta de control político y social. Desde la Revolución Islámica de 1979, el régimen ha convertido la represión interior y la exportación del extremismo en elementos estructurales de su acción política. La eliminación de la disidencia, la persecución de las mujeres, la censura, la represión de las minorías y el apoyo a organizaciones terroristas forman parte de la propia naturaleza del sistema.

Desde hace décadas, las autoridades iraníes han transformado el aparato judicial, policial y penitenciario en una maquinaria de persecución política. Organizaciones internacionales, relatores especiales de Naciones Unidas y entidades defensoras de los derechos humanos vienen denunciando de manera reiterada detenciones arbitrarias, torturas, desapariciones forzadas, juicios sin garantías y el uso sistemático de la pena de muerte como instrumento de intimidación y sometimiento de la sociedad civil.

Las mujeres iraníes ocupan el centro de esa persecución institucionalizada. El régimen las castiga por cómo visten, por cómo viven, por cómo hablan y por exigir derechos básicos incompatibles con un sistema construido sobre la discriminación y el control social. La muerte de Mahsa Amini en septiembre de 2022 bajo custodia de la denominada «policía de la moral» desencadenó una movilización histórica. El movimiento «Mujer, Vida, Libertad» se convirtió en un símbolo universal de resistencia frente a un régimen que teme la libertad de las mujeres porque sabe que en ella reside una de las mayores amenazas a su supervivencia.

La respuesta del régimen fue brutal. Miles de personas fueron detenidas, centenares murieron durante la represión de las protestas y numerosos manifestantes fueron condenados en procesos judiciales carentes de las mínimas garantías. Las denuncias sobre confesiones obtenidas bajo tortura, restricciones al acceso a defensa jurídica independiente y ejecuciones tras juicios sumarísimos han sido reiteradamente documentadas por organismos internacionales.

Lejos de remitir, la represión se ha intensificado. Durante 2025 y los primeros meses de 2026 han resurgido nuevas protestas vinculadas al deterioro económico, la falta de libertades y el creciente rechazo social al régimen. La respuesta de las autoridades iraníes ha vuelto a ser la violencia: detenciones masivas, persecución de activistas, desapariciones y un incremento alarmante de las ejecuciones.

El régimen iraní ejecutó al menos a 972 personas en 2024, según los datos más recientes del informe global de Amnistía Internacional «Condenas a muerte y ejecuciones 2024». Resulta especialmente estremecedor el uso de la pena de muerte contra jóvenes manifestantes, opositores políticos y miembros de minorías étnicas y religiosas, incluidos ciudadanos kurdos acusados de delitos contra la seguridad del Estado en procedimientos judiciales sin garantías suficientes.

En este contexto, la situación de Narges Mohammadi constituye una vergüenza moral para la comunidad internacional. Premio Nobel de la Paz 2023, periodista, activista y una de las voces más valientes en defensa de los derechos humanos y de las mujeres

iraníes, Narges Mohammadi continúa siendo perseguida por el régimen por el único delito de defender pacíficamente la libertad y la dignidad humana.

Desde la prisión de Evin ha denunciado durante años las torturas, la violencia institucional y los abusos cometidos contra mujeres y presos políticos. Incapaz de silenciar su voz, el régimen ha intensificado el aislamiento, las amenazas y las restricciones médicas contra ella. Diversas organizaciones internacionales han advertido de que la negativa deliberada a proporcionarle tratamiento adecuado pone gravemente en riesgo su vida.

Que una Premio Nobel de la Paz pueda ser hostigada, encarcelada y sometida a estas condiciones sin una reacción internacional proporcional constituye un fracaso político y moral de enorme magnitud. Si algo le sucediera a Narges Mohammadi, la responsabilidad recaería directamente sobre la República Islámica de Irán. El mundo conoce su nombre. También conoce la persecución a la que está siendo sometida. El silencio ante estos hechos equivale a una forma de complicidad.

Asimismo, continúa siendo inaceptable la situación de numerosos presos políticos y de conciencia encarcelados por motivos ideológicos, religiosos o por participar pacíficamente en protestas y actividades cívicas. La ausencia de garantías judiciales, las denuncias de tortura y las restricciones al acceso a una defensa independiente vulneran de manera flagrante los compromisos internacionales asumidos por Irán en materia de derechos humanos.

El régimen iraní trata además de proyectar internacionalmente una imagen de normalidad incompatible con la realidad represiva que padecen millones de iraníes. Activistas y organizaciones defensoras de los derechos humanos denuncian la utilización de espacios culturales, diplomáticos y deportivos para blanquear exteriormente un sistema responsable de ejecuciones, encarcelamientos arbitrarios, mutilaciones, torturas y persecución política.

España, como democracia comprometida con la libertad, el Estado de Derecho, incluido el derecho internacional y la defensa universal de los derechos humanos, no puede permanecer indiferente ante esta deriva represiva. Como Estado miembro de la Unión Europea y de Naciones Unidas, España debe impulsar activamente iniciativas diplomáticas y políticas dirigidas a denunciar las violaciones de derechos humanos, apoyar a la sociedad civil iraní y exigir responsabilidades al régimen iraní.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Condenar de manera firme, clara y pública la represión sistemática ejercida por la República Islámica de Irán contra su propia población, incluyendo las ejecuciones, la persecución de opositores políticos, la represión de las mujeres, las detenciones arbitrarias, las torturas y las vulneraciones continuadas de las libertades fundamentales.

2. Exigir a las autoridades iraníes el cese inmediato de las ejecuciones y de la utilización de la pena de muerte como instrumento de intimidación política y control social, especialmente contra manifestantes, activistas, periodistas, mujeres y miembros de minorías étnicas y religiosas.

3. Exigir la liberación inmediata e incondicional de Narges Mohammadi, Premio Nobel de la Paz 2023, así como garantizar plenamente su integridad física, el acceso a asistencia médica adecuada y el respeto efectivo de todos sus derechos fundamentales.

4. Exigir igualmente la liberación inmediata de todos los presos políticos y de conciencia encarcelados por motivos ideológicos, religiosos o por participar pacíficamente en protestas, actividades cívicas o en la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

5. Impulsar, en el seno de la Unión Europea, Naciones Unidas y demás organismos internacionales, iniciativas dirigidas a investigar las ejecuciones, las desapariciones

forzadas, las torturas y las violaciones sistemáticas de derechos humanos cometidas por el régimen iraní, promoviendo mecanismos efectivos de rendición de cuentas.

6. Promover, en coordinación con la Unión Europea y con los socios democráticos internacionales, sanciones individuales contra responsables políticos, judiciales, policiales y penitenciarios implicados en graves violaciones de derechos humanos en Irán.

7. Reforzar el apoyo político, diplomático y humanitario a la sociedad civil iraní, especialmente a organizaciones defensoras de derechos humanos, periodistas independientes, activistas democráticos, colectivos de mujeres y movimientos que luchan pacíficamente por la libertad y la dignidad humana.

8. Defender en todos los foros internacionales la abolición de la pena de muerte en Irán y reclamar la suspensión inmediata de todas las ejecuciones vinculadas a causas políticas, religiosas o derivadas de la participación en protestas sociales.

9. Denunciar los intentos del régimen iraní de utilizar espacios culturales, diplomáticos, académicos o deportivos para proyectar una imagen de normalidad incompatible con la represión sistemática que ejerce contra millones de ciudadanos iraníes.

10. Impulsar una posición común europea más firme frente al régimen iraní, basada en la defensa inequívoca de los derechos humanos, la libertad de las mujeres, la protección de los presos políticos y la exigencia de responsabilidades internacionales ante las graves violaciones cometidas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de mayo de 2026.—**Cayetana Álvarez de Toledo Peralta-Ramos, Carlos Javier Floriano Corrales, Belén Hoyo Juliá, Álvaro Pérez López y Macarena Montesinos de Miguel**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000789

La Mesa de la Cámara ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley sobre el cierre programado de la Central Nuclear de Almaraz y del resto de la generación nuclear en España.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Pleno, y entendiendo que las previsiones contempladas en los puntos 4 y 5 procedería llevarlas a cabo, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2026.—P.A. La Secretaria General Adjunta para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **Ángeles González Escudero**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el cierre programado de la Central Nuclear de Almaraz y del resto de la generación nuclear en España, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Cuando el 6 de agosto de 2020 el Ministerio para la Transición Ecológica, publicara la Orden TED/773/2020, de 23 de julio, por la que concede la renovación de la autorización de explotación de la Central Nuclear de Almaraz, Unidades I y II, no solo estaba intencionadamente sentenciando a la desaparición del futuro de la Central Nuclear de Almaraz, al establecer el 1 de noviembre de 2027 para la Unidad I, y hasta el 31 de octubre de 2028 para la Unidad II, las fechas de cese definitivo de explotación de estas Unidades, estaba también induciendo al colapso económico de la comarca Campo Arañuelo, incrementando los costes de la factura eléctrica para los consumidores, anticipando un aumento de las emisiones de CO₂ y de consumo de gas natural y poniendo en riesgo la estabilidad de las redes y la seguridad de suministro, como ha quedado demostrado tras el gran apagón de los pasados 28 y 29 de abril de 2025.

Hace escasos días, el pasado día 6 de mayo de 2026, la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, ha pedido reconsiderar el cierre de la central nuclear de Almaraz (Cáceres), a la vez que ha reclamado que cualquier decisión se base en una evaluación de impacto «rigurosa» que tenga en cuenta sus implicaciones económicas, sociales y energéticas. Y es que el informe sometido a votación en el Parlamento Europeo subraya la necesidad de que las decisiones sobre infraestructuras estratégicas se apoyen en criterios técnicos y evaluaciones completas que incluyan el impacto sobre el empleo, la actividad económica y la seguridad del suministro eléctrico.

Esta petición, impulsada por la plataforma ciudadana «Sí a Almaraz, Sí al Futuro» y que ha sido adoptada por la Comisión de Peticiones de la Eurocámara, alerta de las posibles consecuencias del cierre de la Central Nuclear de Almaraz para la región y el sistema energético, un mensaje contundente y claro en favor de la continuidad de la operación nuclear que cuenta además no solo con el apoyo de las administraciones locales afectadas sino que también cuenta con el respaldo de la Junta de Extremadura.

La conclusión por tanto es clara: Europa reconoce el papel esencial de la energía nuclear, España no puede condenar al cierre a una infraestructura estratégica para Extremadura y para el conjunto del país, con una decisión de cierre que va en contra de la transición energética, es regresiva en la lucha contra el cambio climático, tiene consecuencias negativas sobre la seguridad de suministro e impacta directamente en la economía extremeña.

El informe aprobado en la Comisión de Peticiones es claro respecto a la importancia económica de los dos reactores de la Central Nuclear de Almaraz, aportando una batería sólida de argumentos económicos en favor de la prórroga de la vida útil más allá de la fecha de cierre impulsada por el Gobierno.

El peso en la economía regional es evidente por sus 4.000 empleos directos y porque representa aproximadamente el 5 % del PIB regional ya que genera una actividad económica aproximada de 200 millones de euros al año. Almaraz además es sinónimo de empleo de calidad con una media salarial un 12 % superior.

El informe señala también un riesgo de colapso socioeconómico en caso de cierre, que contempla hasta un 25 % de pérdida de población en los municipios cercanos, la reducción de hasta el 70 % de la renta per cápita en las localidades del entorno, una pérdida de 12 millones de euros/año en ingresos fiscales municipales y la inviabilidad financiera de servicios públicos básicos como guarderías, escuelas, residencias de

mayores. Es decir un drama económico y social que el Ministerio de Transición Ecológica que también lo es de reto demográfico, no debería permitir.

Pero es que el cierre nuclear no solo tiene impacto negativo en el cierre per se, sino que también pone en riesgo inversiones industriales para los que la Central Nuclear es condición necesaria para su supervivencia; proyectos como el Campus de Centros de Datos en Navalморal («Expacio Navalморal») con una inversión prevista de hasta 20.000 millones de euros en diez años; la gigafactoria de baterías de litio de Envision Energy con más de 1.000 millones y hasta 3.000 empleos; y los planes de expansión de Rheinmetall que tiene actualmente 600 empleos pero con plan de duplicarlos.

Proyectos todos ellos que, sin suministro estable de energía firme, no pueden materializarse.

El informe señala expresamente que el cierre de Almaraz no sería compensado por renovables a tiempo, sino por generación de gas, lo que implicaría:

- Mayor coste del MWh para los consumidores.
- Eliminación de ingresos fiscales actuales.
- Mayor dependencia de combustibles importados.

Esto lo resume el informe señalando que la decisión de cese, no cuenta con informe preceptivo ni estudio de impacto que avale que el sistema eléctrico español pueda prescindir de esta potencia sin recurrir de forma masiva a ciclos combinados de gas, lo que encarecería la factura y aumentaría las emisiones, algo que sin duda va contra el artículo 2.1) de «No regresión» que consagra la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética y es que el cierre nuclear está acreditado que se suple con ciclos combinados de gas, lo que implica el aumento irremediable de emisiones de efecto invernadero y de las 6 millones de toneladas de CO2 evitadas.

Además la Taxonomía Verde de la UE reconoce la energía nuclear como actividad sostenible que contribuye a la descarbonización, lo que refuerza la coherencia de mantener Almaraz operativa dentro del marco regulatorio europeo.

Respecto a los argumentos en favor de la seguridad de suministro eléctrico son tan sólidos como la seguridad de la propia central nuclear de Almaraz, de las que WANO (Asociación Mundial de Operadores Nucleares) ha vuelto a otorgar a la Central Nuclear de Almaraz la máxima calificación de seguridad y fiabilidad tras la revisión por parte de su equipo de expertos internacional. Esta evaluación, centrada en aspectos operativos, de seguridad y gestión, destacando entre sus fortalezas como la potente cultura de seguridad (cero accidentes laborales en las últimas 7 recargas de combustible), la sólida gestión de riesgos o el empleo de técnicas avanzadas de digitalización. Todo eso lo acredita una inversión anual de 50 millones de euros para la mejora, actualización y modernización de sus equipos.

La Central Nuclear de Almaraz se encuentra en las mejores condiciones técnicas para seguir operando, mucho más allá de la fecha de cierre que pretende imponer el Gobierno. Sin ir más lejos, la central de North Anna (Virginia, EEUU), gemela de Almaraz, cuenta ya con licencia para operar 80 años. En total, en los Estados Unidos, nueve reactores tienen licencia para funcionar 80 años y unos ochenta reactores para 60 años.

Pero la importancia de la Central Nuclear de Almaraz I y II, va más allá por su contribución a la estabilidad de las redes, la seguridad de suministro eléctrico y la autonomía estratégica para España y, por tanto, para el resto de Europa

Y es que la Central Nuclear de Almaraz, genera aproximadamente 16.000 GWh/año, lo que equivale al 7 % de la electricidad española; es la mayor instalación productora de España y la segunda fuente nuclear de la UE, tras Francia, y suministra energía a aproximadamente 4 millones de hogares, garantizando la continuidad de suministro eléctrico en Andalucía, Castilla y León, Castilla la Mancha, Madrid y Portugal, además de en Extremadura.

Pero si ha habido un evento donde se ha demostrado la necesidad de la energía nuclear para la seguridad de suministro eléctrico ese fue el gran apagón del 28 y 29 de abril de 2025 y es que tal y como recoge el informe de la Comisión de Peticiones, el informe de la Comisión de Investigación del Senado y el resto de informes hechos al respecto del apagón, este se produjo en un momento de alta generación renovable, con tres de los siete reactores fuera de servicio y dos operando al 70 % de su capacidad, previa aprobación del Operador del Sistema eléctrico (Red Eléctrica de España). Tener todos los reactores operativos habría mejorado la estabilidad del sistema y posiblemente habría evitado el apagón; algo que se evidencia, entre otros motivos, porque tras el incidente las centrales nucleares y de gas fueron reactivadas en condiciones de operación reforzadas para garantizar la estabilidad de la red.

Otro de los argumentos técnicos para prorrogar la vida útil está en que las renovables (especialmente la solar, muy presente en Extremadura) son variables e intermitentes por naturaleza. La Central Nuclear de Almaraz actúa como proveedor de carga de base estable, especialmente crítico en una región con alta penetración solar, que actualmente y en determinadas épocas del año, tiene que «tirar» el 46 % de la energía fotovoltaica y es que, en ausencia de suficiente capacidad de almacenamiento energético, no existe alternativa tecnológica disponible que pueda sustituir esta función a corto plazo. El propio informe de la Eurocámara advierte que el despliegue de renovables y almacenamiento progresa más lento de lo previsto por el Gobierno.

La alternativa a la seguridad de suministro es el gas natural, que además de ser tecnología emisora de gases de efecto invernadero y más cara, lleva aparejada un aumento de la dependencia energética exterior, precisamente en un contexto de inestabilidad de los mercados de gas tras la guerra en Ucrania y la guerra en Irán.

Todos estos argumentos cobran mayor importancia en un contexto geopolítico radicalmente distinto al que existía en 2019 cuando el Gobierno promovió el cierre del parque nuclear. En 2019 fue un error adoptar el cierre nuclear, hoy es una temeridad irresponsable no revertir ese cierre.

En 2019, España disfrutaba de una estabilidad y de bajos precios de electricidad precedidos por las reformas de 2013 y los mercados de gas mucho más estables.

Desde entonces, hay más inestabilidad de mercados de gas y en su repercusión en el sistema eléctrico; por la contracción de los mercados en la pandemia de Covid en 2020; la crisis en las cadenas de suministro por el rebote económico en 2021; la crisis energética que provocó la guerra en Ucrania en 2022; el gran apagón en 2025; y ahora una nueva crisis energética por la guerra en Irán. A ello se une un previsible aumento de la demanda vinculado a almacenamiento, digitalización, inteligencia artificial y Centros de Datos, además del avance en la movilidad eléctrica y la electrificación de los procesos industriales. A pesar del autoproclamado despliegue renovable, la realidad es que solo la solar fotovoltaica ha crecido en los últimos años de forma importante, sufriendo graves retrasos en el despliegue del resto de renovables y del almacenamiento

A todo lo anterior, cabe añadir que recientemente, en abril pasado, la Comisión Europea también ha instado a los Estados miembros, entre ellos España, a evitar el cierre prematuro de centrales nucleares en el marco del nuevo plan energético AccelerateEU, con el que Bruselas pretende reforzar la seguridad de suministro y reducir la dependencia de combustibles fósiles importados en plena inestabilidad internacional de los mercados energéticos.

Con anterioridad ya había publicado el Informe «El futuro de la competitividad europea» («The future of European competitiveness»), conocido como «Informe Draghi, con el objetivo de analizar los desafíos a los que se enfrentan las industrias y empresas en el mercado único, servir de guía para los trabajos del actual mandato de la Comisión Europea y realizar un nuevo acuerdo por la industria para la mejora de la competitividad y la generación de empleos de calidad. En el Informe se sostiene que la descarbonización del sistema energético europeo implica el despliegue masivo de fuentes de energía limpia con bajos costes marginales de generación, como las renovables y la nuclear. Y señala la importancia del enfoque tecnológicamente neutral

para abordar la descarbonización competitiva de la Unión Europea (UE) afirmando que este enfoque debería incluir las energías renovables, la energía nuclear, el hidrógeno, la bioenergía y la captura, utilización y almacenamiento de carbono.

Por ello, Europa vive un proceso de revisión de políticas nucleares, en el marco de la taxonomía verde, como en Bélgica, Alemania y otros Estados miembros, que han planteado objetivos nucleares ambiciosos y compromisos de aumentar el parque nuclear como los adoptados en la COP 28.

Todo lo descrito hace de España el único país del mundo con reactores operativos con un plan de cierre identificado.

La decisión de reversión del cierre nuclear está presionada por la fecha; el Gobierno diseñó una arquitectura legal para asegurar el cierre de Almaraz, que pasado el otoño de 2026 complica la renovación de su licencia de operación. A partir de esta fecha, comienzan los procedimientos técnicos y administrativos para el cierre, tales como la planificación de ciclos de combustible o licitaciones de desmantelamiento. Y es que en diciembre de 2024 el Gobierno introdujo una modificación normativa por la que una central cerrada definitivamente, aunque lo sea solo por unas semanas, no puede reabrirse sin una licencia completamente nueva.

En estas circunstancias, el 17 de junio de 2025 el Pleno del Congreso aprobó la toma en consideración y tramitación de la Proposición de Ley registrada por el Grupo Parlamentario Popular con fecha 4 de abril de 2025, (24 días antes del gran apagón), para garantizar la aportación de la energía nuclear en la descarbonización del sistema energético (Exp. 122/000179), con el voto contrario de los grupos parlamentarios gubernamentales.

En la Exposición de Motivos de dicha Proposición de Ley se recuerda que el Congreso de los Diputados, en el Debate del Estado de la Nación celebrado entre el 12 y el 14 de julio de 2022, ya se ocupó de esta cuestión y aprobó una Resolución que instaba al Gobierno a la extensión del plazo de cierre previsto para las instalaciones nucleares españolas, aprobando la Resolución n.º 4, con un apartado cuarto con la siguiente redacción:

- «4. Poner en marcha todos los mecanismos necesarios de cara a revertir el desmantelamiento de las centrales térmicas de generación eléctrica y prolongar la vida útil de las centrales nucleares (...)».

También se recordaba que el Pleno del Congreso había aprobado meses antes, el 12 de febrero de 2025, más de dos meses antes del apagón, una Proposición no de Ley que solicitaba del Gobierno que extienda los plazos previstos para el cierre programado de los reactores, con arreglo a una extensión de la operación nuclear bajo criterios técnicos y económicos.

Y como solución, en la Proposición de Ley se propone la aprobación con normativa de rango legal para, entre otras cosas, no proceder al cierre de ninguna de las centrales nucleares existentes en España y que se actualice la Estrategia de Seguridad Energética Nacional, con una especial evaluación de los efectos para la seguridad de suministro y para la autonomía estratégica que supondría un posible cese de explotación de instalaciones nucleares (Arts. 3 y 4).

Lamentablemente, pasado casi un año desde la aprobación del Pleno del Congreso, la Mesa del Cámara mantiene bloqueada la tramitación de dicha Proposición de Ley con, hasta ahora, 29 ampliaciones del plazo de enmiendas.

A ello se añade que el Gobierno tampoco ha dado cumplimiento al mandato contenido en el punto 2 de la Moción aprobada por el Pleno de la Cámara en mayo de 2025 sobre el gran apagón y en el que se acuerda que «el Consejo de Seguridad Nacional realizará y aprobará de manera urgente la actualización de la Estrategia de Seguridad Energética Nacional ordenada en 2020 contemplando la posibilidad de un cero eléctrico como el sucedido, así como los efectos de un posible cese de la operación nuclear».

En este año de bloqueo transcurrido se ha producido, —además de la aprobación del informe del Parlamento que ya se ha comentado—, la importante novedad de la petición formal por los titulares de la Central de Almaraz para la prórroga del plazo previsto, requisito que el propio Gobierno declaraba ser el necesario para acordar dicha prórroga. El pasado mes de octubre, Iberdrola, Endesa y Naturgy (las empresas propietarias de la central) solicitaron formalmente al Ministerio para la Transición Ecológica una prórroga.

Pese a todo lo anterior, el Gobierno reafirma su abandono de la energía nuclear y ya ha publicado una licitación pública para el diseño de los trabajos de desmantelamiento, lo que sugiere que el proceso de cierre está en marcha de facto, con independencia de las solicitudes de extensión pendientes cursadas por las propietarias de la Central Nuclear.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados:

Primero. En relación con la tramitación de la Proposición de Ley registrada con fecha 4 de abril de 2025 (Exp. 122/000179), y que acumula 29 ampliaciones del plazo de prórroga de enmiendas, manifiesta su compromiso de salvaguardar el derecho de participación política recogido en el artículo 23 de la Constitución, garantizando que la función legislativa de esta Cámara se ejerza con normalidad en cumplimiento de la reciente doctrina del Tribunal Constitucional.

Segundo. Insta al Gobierno a:

1. Derogar de forma inmediata el calendario de cierre de las Centrales Nucleares, y en concreto a paralizar el protocolo de cierre de los reactores I y II de la Central Nuclear de Almaraz previsto para 2027 y 2028, a la luz del nuevo contexto energético, geopolítico y socioeconómico, garantizando que cualquier decisión sobre el futuro de la instalación se adopte sobre la base de criterios técnicos, científicos y económicos.

2. Tramitar con carácter urgente la solicitud de extensión de la licencia de operación de la Central Nuclear de Almaraz presentada por las empresas titulares (Iberdrola, Endesa y Naturgy) ante el Consejo de Seguridad Nuclear, y comprometerse a respetar el dictamen que emita dicho organismo como fundamento técnico vinculante de la decisión gubernamental, garantizando que el plazo crítico del otoño de 2026 no se supere sin una resolución clara que preserve la viabilidad operativa de la instalación sin interrupciones.

3. Alinear la política energética española con el marco regulatorio de la Unión Europea, que reconoce la energía nuclear como actividad sostenible en la Taxonomía Verde y que ha avalado la extensión de reactores en Bélgica como medida compatible con los objetivos climáticos y de seguridad de suministro, abandonando el aislamiento estratégico en que se encuentra España como único Estado miembro con un plan activo de cierre nuclear.

4. Remitir a las Cortes Generales los informes actualizados del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y de Red Eléctrica de España que evalúen la viabilidad técnica de la operación a largo plazo de Almaraz hasta 2040, siguiendo los estándares de seguridad internacionales y el ejemplo de las plantas gemelas en Estados Unidos.

5. Presentar ante el Congreso de los Diputados, en un plazo máximo de tres meses, una actualización del PNIEC en el que introduzca la energía nuclear como energía esencial para seguridad del sistema.

6. Dar cumplimiento en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta Proposición no de Ley al punto 2 de la Moción aprobada por el Pleno de la Cámara en mayo de 2025 en la que se acuerda que el Consejo de Seguridad Nacional realizará y aprobará de manera urgente la actualización de la Estrategia de Seguridad Energética

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 530

14 de mayo de 2026

Pág. 28

Nacional ordenada en 2020 contemplando la posibilidad de un cero eléctrico como el sucedido, así como los efectos de un posible cese de la operación nuclear.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 2026.—**Juan Diego Requena Ruiz, Guillermo Mariscal Anaya, Carlos Javier Floriano Corrales, Cristina Teniente Sánchez, Antonio Cavacasillas Rodríguez y Alfonso Carlos Macías Gata**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.